

Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-20059-19-1489-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1489

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	6,847.1
Muestra Auditada	6,847.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 6,847.1 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, financiados con los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024, por un total reportado de 6,847.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A

MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

	Fuente de Financiamiento	No. de Contrato	Concepto	Importe Universo seleccionado	Sin registro contable presupuestal
1	PFM	MMPD/TESM/ADJ/001/2024	Pago de asesoría contable.	3,420.0	3,420.0
2	PFM	MMPD/TESM/ADJ/006/2024	Pago de preparativos de fiestas octubrinas (incluye organización de eventos, organización, inauguraciones, audio, grupos musicales, bandas y bebidas).	1,800.0	1,800.0
3	PFM	MMPD/TESM/ADJ/003/2024	Pago de la realización de bailes populares en el marco de las fiestas de mayo del municipio de Miahuatlán.	1,225.0	1,225.0
4	PFM	MMPD/TESM/ADJ/004/2024	Pago del servicio de defensa fiscal SAT y SEFIN.	300.0	300.0
5	PFM	Factura 547	Pago de trámites notariales (asesoría administrativa).	102.1	102.1
			Total PFM	3,420.0	3,420.0
			Total universo seleccionado	6,847.1	6,847.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el municipio en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el registro contable y presupuestal por un importe de 5,177,080.00 pesos; sin embargo, no presentó los registros contables y presupuestales de los contratos con número MMPD/TESM/ADJ/001/2024 por 570,000.00 pesos y

MMPD/TESM/ADJ/006/2024 por 1,100,000.00 pesos, para un total de 1,670,000.00 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-20059-19-1489-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,670,000.00 pesos (un millón seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, debido a que el municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación comprobatoria y justificativa de los contratos con número MMPD/TESM/ADJ/001/2024 denominado "Pago de asesoría contable", y MMPD/TESM/ADJ/006/2024 denominado "Pago de preparativos de fiestas octubrinas (incluye organización de eventos, organización, inauguraciones, audio, grupos musicales, bandas y bebidas)", financiados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

El municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, no proporcionó los expedientes técnicos de adquisiciones, servicios y gastos diversos seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024 relacionados con los contratos con número MMPD/TESM/ADJ/001/2024 denominado "Pago de asesoría contable" por 3,420.0 miles de pesos, MMPD/TESM/ADJ/006/2024 denominado "Pago de preparativos de fiestas octubrinas (incluye organización de eventos, organización, inauguraciones, audio, grupos musicales, bandas y bebidas)" por 1,800.0 miles de pesos, MMPD/TESM/ADJ/003/2024 denominado "Pago de la realización de bailes populares en el marco de las fiestas de mayo del municipio de Miahuatlán" por 1,225.0 miles de pesos, MMPD/TESM/ADJ/004/2024 denominado "Pago del servicio de defensa fiscal SAT y SEFIN" por 300.0 miles de pesos y un gasto diverso con número Factura 547 denominado "Pago de trámites notariales (asesoría administrativa)", por 102.1 miles de pesos, por lo que se observa la falta de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que acredite que el municipio recibió los bienes y servicios conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados, por lo que se observó un monto total de 6,847.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 9, 10 y 11.

El municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los estados de cuenta bancarios de los expedientes de adquisiciones, servicios y gastos diversos; sin embargo, no presentaron la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, tales como las pólizas de egresos, las transferencias bancarias, las actas entrega-recepción de los servicios de asesorías contables, los reportes fotográficos y la evidencia de los entregables, por un monto total de 6,847,080.00 pesos pagados con los recursos de las PFM 2024, de los cuales, 1,670,000.00 pesos, se encuentran observados en el resultado 1 del presente informe, por lo cual se observa un monto de 5,177,080.00 pesos, con lo que no se solventa lo observado.

2024-D-20059-19-1489-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 5,177,080.00 pesos (cinco millones ciento setenta y siete mil ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, debido a que, de los contratos con números MMPD/TESM/ADJ/001/2024 denominado "Pago de asesoría contable"; MMPD/TESM/ADJ/006/2024 denominado "Pago de preparativos de fiestas octubrinas (incluye organización de eventos, organización, inauguraciones, audio, grupos musicales, bandas y bebidas)"; MMPD/TESM/ADJ/003/2024 denominado "Pago de la realización de bailes populares en el marco de las fiestas de mayo del municipio de Miahuatlán"; MMPD/TESM/ADJ/004/2024 denominado "Pago del servicio de defensa fiscal SAT y SEFIN" y un gasto diverso con número Factura 547 denominado "Pago de trámites notariales (asesoría administrativa)", pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024, no proporcionaron la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, como las pólizas de egresos, las transferencias bancarias, las actas de entrega-recepción de los servicios de asesorías contables, los reportes fotográficos y la evidencia de los entregables, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 9, 10 y 11.

Montos por Aclarar

Se determinaron 6,847,080.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, 2 generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,847.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, por no presentar los registros contables y presupuestales de 2 contratos de adquisiciones y servicios, ni la evidencia documental que acredite que se recibieron los bienes y servicios conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 6,847.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/00033/2026 de fecha 12 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1 y 2, se consideran como no atendidos.



EL AYUNTAMIENTO
MIAHUATLÁN
DE PORFIRIO DÍAZ
2025 - 2027

10575
TRABAJANDO POR TU BIENESTAR

ÁREA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
EXPEDIENTE: ÚNICO
N° DE OFICIO: PM/00033/2026
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
14 ENE 2026
10:12
OFICIALÍA DE REGISTRO
EDIFICIO A3000

Heroica Ciudad de Miahuatlán de Porfirio Díaz,
Oaxaca; a 12 de enero de 2026.

LIC. MARGARITA GONZALEZ GUADARRAMA
JEFA DE DEPARTAMENTO AUDITORA ESPECIAL
DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E:

0624
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
14 ENE. 2026
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, C.P. 70800
[Firma]

El que suscribe Ing. Isidro César Figueroa Jiménez, ~~Presidente Municipal~~ Constitucional de Miahuatlán de Porfirio Díaz Oaxaca, en mi carácter de representante político y de la administración pública municipal en términos del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; señalando como domicilio para recibir notificaciones en: Palacio Municipal, sin número, colonia centro, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, C.P. 70800; ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente, y en atención al acta número: 2024-1489-ARPRFOP-002, de la orden de auditoría número: AEGF/5590/2025; relacionada con el H. Ayuntamiento Constitucional de Miahuatlán de Porfirio Díaz, comparece para dar formal contestación en los siguientes términos. Al respecto, se informa que la información y documentación solicitada se encuentra debidamente integrada, revisada y organizada, por lo que se procede a su entrega conforme a los términos y medio expresamente requeridos.

En ese sentido, se hace constar que la documentación se entrega en medio digital, mediante una unidad de almacenamiento USB certificado, misma que contiene los archivos correspondientes, debidamente identificados y clasificados, con la finalidad de facilitar su revisión, análisis y resguardo, dando cumplimiento a lo establecido en el acta.



H. AYUNTAMIENTO
MIAHUATLÁN
DE PORFIRIO DÍAZ
2023 - 2027

TRABAJANDO POR TU BIENESTAR

La entrega de la información se realiza para los efectos legales y administrativos conducentes, dejando constancia de que este H. Ayuntamiento atiende en tiempo y forma el requerimiento efectuado, en un marco de coordinación institucional, transparencia y colaboración. Asimismo, se manifiesta la disposición de este Ayuntamiento para atender cualquier aclaración, ampliación o información complementaria que resulte necesaria, derivada de la revisión de la documentación entregada, dentro del ámbito de nuestras respectivas competencias.

Sin otro particular, se reitera el compromiso de este H. Ayuntamiento de colaborar de manera institucional, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


ING. ISIDRO CÉSAR FIGUEROA JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

Copia para: Expediente

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal (TM) de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 9, 10 y 11.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.